



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

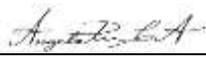
1. En atención a la petición de copias solicitadas por el abogado SAMUEL HERNANDEZ CORONADO en su calidad de tercero interesado dentro del presente asunto, se le hace saber que teniendo en cuenta lo ordenado en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria a nivel mundial por el Covid-19, este Despacho Judicial ha implementado todas las herramientas necesarias para la prestación del servicio a todos los usuarios, por lo que todas las providencias emitidas y actuaciones procesales realizadas por este Estrado Judicial pueden ser consultadas a través de Justicia XXI WEB - TYBA junto con el expediente digitalizado, por lo cual puede acceder al proceso en mención y así obtener las copias que crea pertinentes para que inicie los trámites necesarios para que se investigue penal y disciplinariamente al abogado DAGOBERTO PORTELA SARMIENTO ante las entidades indicadas, según lo solicitado en su escrito allegado al correo electrónico del juzgado.

2. Por otra parte se requiere a la parte actora para que se sirva darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de agosto de 2019, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 1995 00539 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

762c5c26442baf5fe9e915ea7c4be87b39f843da07d104399210aa37170afefa

Documento generado en 18/12/2020 07:54:08 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

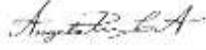
1. Se ACEPTA la renuncia al poder conferido por el demandante al abogado ALVARO HERNANDO LEAL, tras cumplirse a cabalidad los presupuestos establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Por otra parte, se reconoce personería para actuar a la abogada SHIRLEY MARTINEZ OVALLE como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2008 00736 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b0d2d9512e0028f2b4ab0462ed27edbd15b1df35dd42ad1639c904448d3366**

Documento generado en 18/12/2020 09:12:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

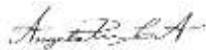
Se ACEPTA la renuncia al poder conferido por el demandante al abogado ALVARO HERNANDO LEAL, tras cumplirse a cabalidad los presupuestos establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2010 00709 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bf815e4da7bbc92cccca68c3ce0b74fd27f97083b0d23eb1e2a1200fd79ca5**
Documento generado en 18/12/2020 09:12:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito allegado al correo electrónico del juzgado y al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros por concepto de cánones de arrendamiento u otro derecho semejante, perciba la aquí demandada respecto de los inmuebles ubicados en la Calle 21 No. 24-03 CS 12 Multifamiliar 2 Condominio San Sebastián de esta ciudad y en la Transversal 29 No. 38-35C de esta ciudad. Oficiése a los arrendatarios de los citados inmuebles, advirtiendo las consecuencias del incumplimiento a la orden y a fin de que informen sobre el particular. Indíquese el número de cuenta donde depositar los dineros, nombre e identificación de las partes.

La anterior medida se limita a la suma de \$7.000.000 pesos.

NOTIFÍQUESE

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2016 00135 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444bc152a7f6a3bf390f358ecaa988f36ced302e4ae02902fc8f57746c74b3c2**

Documento generado en 18/12/2020 09:12:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio No. 205 de fecha 30 de julio de 2018, debidamente diligenciado por la INSPECCION DE POLICIA No. 4 esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00268 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07b7fad5438ec7101d09b49dba19ab38c248934525bc8607a5d17034c47cbd65

Documento generado en 18/12/2020 07:54:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

JOSE ANTONIO DIAZ HERRERA, actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente reconocido, convocó a juicio a GIOVANNY ESTEBAN ALONSO, para conseguir el pago de la obligación contenida en la letra de cambio allegada, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de mínima cuantía y con auto que ordena seguir adelante la ejecución; las partes en documento allegado al correo electrónico del juzgado, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual debe tramitarse al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal y cumplidos los mismos, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda, contrólense por secretaría respecto de remanentes y embargos de crédito.

TERCERO: DESGLOSAR a órdenes de la parte demandada el documento de ejecución con las constancias de cancelación de la obligación.

CUARTO: Por secretaría realícese la entrega al demandante de la suma de \$6.307.197 de pesos, dineros consignados a órdenes del proceso y para el presente asunto y el excedente al demandado, teniendo en cuenta que los titulo correspondientes al año 2020 fueron consignados por error al proceso 201700783200, por lo cual se deberá hacer la correspondiente conversión.

QUINTO: DEJAR registro en los medios que corresponda y ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00832 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342d856dfeece764573eb3e4581cccd59694b234fac17b5d8a1088ecb523fa9e



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 18/12/2020 05:55:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. Se reconoce personería para actuar al abogado RICARDO ESTEBAN CABALLERO CAMELO como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Por otra parte y teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordena con auto de fecha 29 de noviembre de 2019, el Despacho dispone requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste proveído, realice **todas y cada una de las actuaciones** tendientes a la notificación en debida forma del acreedor del bien inmueble objeto de usucapión y que fuera ordenado con el auto antes mencionado, lo anterior para continuar con el trámite correspondiente, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00888 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3073f3200ba6cf323739eb38f28cd62f8bc5dec5ae193ecf37c2224e2d2cee3**
Documento generado en 18/12/2020 09:12:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. Previo a decidir sobre la liquidación de crédito allegada, se requiere a la parte actora para que se sirva dar estricto acatamiento a lo ordenado con auto de fecha 24 de enero de 2020, esto es relacionar e indicar la fecha y el valor de cada uno de los abonos efectuados por el demandado a la obligación.

2. En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito allegado al correo electrónico del juzgado e Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-155101 de propiedad del demandado, tal como se observa en el certificado de libertad y tradición del mismo; el Despacho conforme lo señala artículo 595 del Código General del Proceso, DISPONE:

ORDENAR el secuestro del bien inmueble No. **230-155101** denunciado como de propiedad del ejecutado; para lo cual se COMISIONA, con amplias facultades al señor Alcalde de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y Circular PCSJC 1710 de marzo 9 de 2017 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Como secuestre se designa a JURI.FAJARDO. Quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia vigente. Los honorarios por su participación serán fijados por este despacho.

Por secretaría, realícese el Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00895 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c47e09fd399b042975bde445c071e8a4fce0c37dee0fbc0714d3e2ad0e1fa2c**
Documento generado en 18/12/2020 09:12:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. No se accede a lo solicitado por el demandado en el escrito allegado al correo electrónico del juzgado por cuanto lo peticionado no se enmarca dentro de los casos enumerados dentro del artículo 597 del Código General del Proceso.

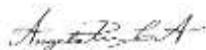
2. Por otra parte se incorpora al expediente para conocimiento de la parte actora los memoriales allegados por el BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA y BANCOOMEVA.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2017 00968 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

**MARIA EUGENIA AYALA GRASS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b43c3ec5cbaf60d390298c3883b4a626c5c5084cc5054b5065e1e51895115ae**
Documento generado en 18/12/2020 09:12:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

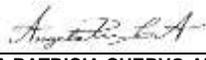
1. Téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio No. 062 de fecha 13 de marzo de 2018, debidamente diligenciado por la INSPECCION DE POLICIA No. 3 esta ciudad.
2. Se incorpora al expediente la documental allegada por la parte actora que da cuenta del pago de los honorarios provisionales a la secuestre nombrada y posesionada dentro del presente asunto, los mismos ténganse en cuenta una vez se liquiden nuevamente las costas procesales.
3. Por otra parte y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito allegado al correo electrónico del juzgado, por secretaría ofíciase al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, para que, a costa de la parte interesada, remita **certificado del avalúo catastral** del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No.230-54419**.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00975 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d24b53adf87ed61f5fd5f7a739a60594ab70102deea10d8ae9f61d3b879742

Documento generado en 18/12/2020 09:12:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se incorpora al expediente la documental aportada por la operadora de insolvencia SANDRA PATRICIA VELASQUEZ PARRADO, con el cual allega el auto de fecha 07 de octubre de 2020 expedido por el CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION "GRAN COLOMBIA" y allegada al correo electrónico del juzgado.

En atención a lo allí informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, el Despacho **SUSPENDE** el presente juicio coactivo dada la aceptación del proceso de Negociación de Deudas solicitada por la señora demandada ROSALBINA RODRIGUEZ RIVEROS ante esta entidad; hasta tanto no finalice dicho procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 01185 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

debf7a7c563354f13661412eb1a68c0084197fef0aed6f5d6fb721f479953a5e

Documento generado en 18/12/2020 09:12:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito allegado al correo electrónico del juzgado y previo a resolver lo que en derecho corresponda, por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 06 de marzo de 2020.

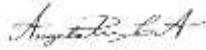
Por secretaria ofíciase como corresponda y acredítese su correspondiente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Verbal N° 500014003001 2018 00065 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b8e6078e45e8b2a2938abed6bc42cd75885b3e14ba29502890888ceb66ed40c

Documento generado en 18/12/2020 07:41:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el demandado se notificó por intermedio de curador ad-litem quien contesto en tiempo la demanda y propuso excepciones a la orden de apremio.
2. Se da traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la curadora ad-litem del demandado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las mismas y de ser el caso pida pruebas relacionadas con estas, conforme ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.
3. Por otra parte, se incorpora al expediente para conocimiento de la parte actora, el oficio No.7031403 de fecha 30 de junio de 2020 allegado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D.C., con el que nos comunican la existencia del proceso coactivo que cursa en contra del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00251 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82af60a86663544bf350de0c6ff3eba1ab09d0c15991e10d9680f7ac153eae40

Documento generado en 18/12/2020 07:41:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se RECONOCE al abogado MILTON JOSE DE LA ROSA AMARANTO como apoderado sustituto en representación de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido a la abogada JESSICA MARIA OSPINA ESPITIA.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00262 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b152994b0db8af7a564dce1106899304b1064732ec66b9d96a84b6411b4fb5d**
Documento generado en 18/12/2020 07:41:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. Se ACEPTA la renuncia al poder conferido por la entidad demandada al abogado JHON EDISON RAMIREZ TREJOS, tras cumplirse a cabalidad los presupuestos establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Por otra parte, se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito allegado al correo electrónico del juzgado y al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros y/o derechos de crédito u otro derecho semejante, que por cualquier concepto se le llegaren adeudar a la entidad demandada en MEDPLUS Medicina Prepagada S.A. y en MEDPLUS GROUP. Oficiése al pagador de las citadas entidades, advirtiendo las consecuencias del incumplimiento a la orden y a fin de que informen sobre el particular. Indíquese el número de cuenta donde depositar los dineros, nombre e identificación de las partes.

La anterior medida se limita a la suma de \$39.000.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00351 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99353029b76bea30dca8a3cf2fe43a1aa9cbc2d77ee5c44784c9cb5c534f2855**
Documento generado en 18/12/2020 07:41:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en su escrito allegado al correo electrónico del juzgado, el Despacho ordena oficiar al Director de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A., a efectos de que se sirvan informar el trámite dado al oficio No.1501,17.1282135 de fecha 14 de septiembre de 2018 y dirigido por el Director Administrativo de la SECRETARIA DE EDUCACION de Villavicencio y con el cual se dio traslado de nuestro oficio No. 4243 con el que se solicitaba el embargo y retención de los dineros que le llegaren adeudar por parte de esa entidad a la causante TERESA TABARES MORALES (q.e.p.d.) por concepto de cesantías.

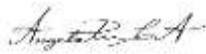
Por secretaría ofíciase como corresponda.

2. De igual manera, el Despacho ordena oficiar al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a efectos de que se sirva informar el trámite dado al Oficio No. 5443 del 09 de septiembre de 2019 y recibido en dicha entidad el 27 de septiembre de 2019, por medio del cual se le comunicó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se le llegaren adeudar a la causante TERESA TABARES MORALES (q.e.p.d.).

Por secretaria ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE,
MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Sucesión N° 500014003001 2018 00450 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2e771b09ff178342b29160c5edf5533bd3151de695d431242d08619e241b17**
Documento generado en 18/12/2020 07:41:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito allegado al correo electrónico del juzgado, por cuanto no se cumple con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, hacer la solicitud de suspensión del proceso por las partes vinculadas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE ,
MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00577 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe6dbac346c148a37f64123de6cc212a90f889abeead55eec744098a45742937
Documento generado en 18/12/2020 07:54:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. Se reconoce personería para actuar al abogado MARCO AURELIO LAMPREA FUENTES como apoderado judicial del heredero reconocido, en los términos y para los fines del poder conferido, quedando de esta forma revocado el poder otorgado al abogado ANTONIO MAURICIO ALBARRACIN.

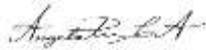
2. Por otra parte y teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordena en los numerales TERCERO y CUARTO del auto de fecha 24 de octubre de 2018, el Despacho dispone requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste proveído, realice **todas y cada una de las actuaciones** tendientes a notificar a los herederos reconocidos de la causante y al emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión y que fuera ordenado con el auto antes mencionado, lo anterior para continuar con el trámite correspondiente, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Sucesión N° 500014003001 2018 00869 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a80692670d3669480f4a020d5a75a6794b3f266769e1e3fa0f5da1efcd46c7b**

Documento generado en 18/12/2020 07:54:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

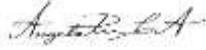
En atención a las fallas técnicas y a la falta de energía eléctrica en algunos sectores de la ciudad, que imposibilitaron realizar la audiencia programada para el día de hoy 18 de diciembre de 2020, el Despacho dispone reprogramar dicha audiencia, fijando como nueva fecha el día 12 del mes de enero del año 2021, a las 2:30 p.m., en los términos citados en el señalado proveído.

La audiencia aquí señalada se efectuará de manera virtual. Oportunamente se informará el link para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00971 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685f000259c48969446c623599341c5e280b97b5316d276fe44c3eb4a0aa7283

Documento generado en 18/12/2020 07:41:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Para continuar con el trámite del proceso y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 372 del Código General del proceso se fija la hora de las 2:30 p.m. del día 03 del mes de mayo del año 2021, para llevar a cabo la audiencia allí señalada.

Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran a rendir interrogatorio, a quienes se les previene para que asistan, so pena de dar aplicación a las sanciones probatorias y pecuniarias ante la incomparecencia según las reglas previstas en el artículo 372 del Estatuto Procesal Vigente.

La audiencia aquí señalada se efectuará de manera virtual. Oportunamente se informará el link para la realización de la audiencia.

Ahora para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, de conformidad con el parágrafo del artículo 372 ejusdem, se decreta como pruebas, para ser evacuadas en la audiencia anteriormente señalada, las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita a la demandante a la audiencia aquí señalada para que absuelva el interrogatorio que en su oportunidad le realizará éste estrado y las partes.

DECLARACION DE PARTE: Se cita al representante legal de BBVA COLOMBIA S.A. a la audiencia aquí señalada para que deponga sobre los hechos en la contestación de la demanda.

OFICIOS: Se ordena oficiar al BBVA COLOMBIA S.A. para que se sirva enviar con destino a este estrado judicial y para el presente asunto, copia del histórico de pagos del crédito No.00130742869600059835 del deudor JOSE HELI GARCIA HERRERA identificado con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

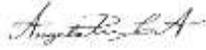
cedula de ciudadanía No. 17.386.773, de conformidad con lo solicitado por la parte demandada en su escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Verbal N° 500014003001 2018 01115 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 12 de enero de 2021 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8bf097e2634615ca6782c2cab13b55093a817f293964e885a83e6d0bd6fb3f6

Documento generado en 18/12/2020 09:12:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>